

XXXIII SIMPOSIO NACIONAL  
DE PROFESORES DE PRÁCTICA PROFESIONAL

*“Por la ética en la Educación”*

FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS – UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA

La Plata, 15 y 16 de Septiembre de 2011.

Área Temática Actualización de contenidos programáticos.

Unidad Académica de Origen:

Facultad de Ciencias Económicas - Universidad Nacional de Misiones

Título del trabajo:

**LA PRÁCTICA EN LA FORMACIÓN PROFESIONAL  
– CASOS DE RESPONSABILIDAD PROFESIONAL -**

Autores:

**Mgter. Juan Carlos R. Bárbaro**

Profesor Titular - Cátedra de Actuación Profesional 3 – Práctica Profesional

Facultad de Ciencias Económicas - Universidad Nacional de Misiones

**Cdor. Roberto Carmona.**

Profesor Adjunto - Cátedra de Actuación Profesional 3 – Práctica Profesional

Facultad de Ciencias Económicas - Universidad Nacional de Misiones

**Cdora. Susana Marcón**

Jefe de Trabajos Prácticos - Cátedra de Actuación Profesional 3 – Práctica Profesional

Facultad de Ciencias Económicas - Universidad Nacional de Misiones

**Cdor. Mario Echeverría**

Jefe de Trabajos Prácticos - Cátedra de Actuación Profesional 3 – Práctica Profesional

Facultad de Ciencias Económicas - Universidad Nacional de Misiones

Contacto:

juancarlos\_barbaro@yahoo.com.ar

**CONCLUSIONES**

El crecimiento económico del país y el acompañamiento de la labor profesional ha generado que normativamente se haya actualizado la legislación que establece la responsabilidad de los profesionales. Atento a que la asignatura se encuentra en el ciclo profesional, es que se pretende compartir con los colegas docentes algunos casos que son desarrollados durante el calendario académico.

Se suma que hacia el final de la carrera, el estudiante tiene la posibilidad de profundizar su formación en las áreas de su preferencia adquiriendo así ventajas competitivas para ejercer la profesión contable, tanto en forma independiente como en posiciones gerenciales.

El presente pretende aportar situaciones reales y concretas que habiliten a los futuros profesionales al desarrollo y ejercicio profesional, en particular respecto a la responsabilidad profesional en el marco de la Ley Penal

Es la responsabilidad de los docentes desarrollar problemas profesionales (contables, financieros), que tengan un carácter heurístico, con el fin de facilitar el proceso de desarrollo de la creatividad profesional.

## **Contenido**

CONCLUSIONES .....	2
INTRODUCCIÓN .....	3
DESARROLLO .....	3
CASO CREDITEC - MALVERSACIÓN DE FONDOS Y FRAUDE:.....	4
CASO ITURRIETA - EVASIÓN .....	4
CASO ASOCIACIÓN CIVIL “TODO POR LOS CHICOS” .....	5
CASO EL MUNDO DE LA CONSTRUCCIÓN” .....	6
CASO LA LECHERA S.R.L .....	7

## **INTRODUCCIÓN**

La asignatura se encuentra ubicado en el último tramo del ciclo profesional correspondiente a la carrera de Contador Público.

Su ubicación permite que el desarrollo pueda ser lo suficientemente abarcativa de las prácticas cotidianas del ejercicio profesional en forma adecuada y estratégica. Los objetivos planteados en la cátedra son:

Proporcionar al estudiante los elementos teórico – prácticos que complementen su formación con la finalidad de formarlo en la actuación profesional.

Introducir al alumno en el estudio de las normas que regulan el ejercicio profesional y lo hacen responsable de sus actuaciones e intervenciones.

Completar la formación ético moral del educando, enfrentándolo a situaciones de la vida profesional y empresarial.

Conocer, Interpretar y utilizar la normativa legal, reglamentaria y dispositiva, de uso tanto técnica, comercial, procesal, tributaria y/o profesional, en vigencia, o en proceso de estarlo, aplicable a cuestiones a resolver tanto en el ámbito judicial como extrajudicial.

Remarcar la necesidad de una actuación profesional acorde a la formación adquirida y bajo los preceptos éticos y morales.

## **DESARROLLO**

A continuación se plantean todos los casos o situaciones que a criterio de la cátedra deben desarrollarse. Los mismos son distribuidos aleatoriamente entre los alumnos para que previamente hagan la entrega escrita y posteriormente son expuestos en forma oral.

A continuación se exponen algunos los casos.

### **CASO CREDITEC - MALVERSACIÓN DE FONDOS Y FRAUDE:**

CREDITIC, una cooperativa de ahorro y crédito de pequeños productores, recibió \$95.000 de pesos del Presupuesto General del Estado, suma que estaba destinada a la Empresa de Electricidad NEL, para que ésta la pagara a Petróleos, Petronic, por suministro de combustible para generación eléctrica.

### **Solución:**

Se encuadra en una Malversación En principio los fondos públicos deben estar destinados al objeto para el cual fueron aprobados, y cuando esto no se cumple, se comete el delito de malversación.

“Si fue aprobado en la reforma al Presupuesto (los \$95.000) para que se pagara a

Petronic, en ninguna parte dice que se debe pagar a CREDITIC”, subrayó.

Además de la malversación, está claro que se cometió el delito de fraude, porque el Estado no tiene ninguna obligación con CREDITIC, y por ninguna parte dice que dichos recursos deben transferirse a la cooperativa, porque no hay contrato alguno que obligue a ello.

Como solución se aplicara el artículo 3 de la Ley 24769, por aprovechamiento indebido de fondos del Estado, por cuya malversación corresponderá una pena de tres años y seis meses a nueve años de prisión.

### **CASO ITURRIETA - EVASIÓN**

El Señor Iturrieta, quien se dedica a la locación de departamentos en un edificio de su propiedad ubicado en el centro de la Ciudad de Posadas y por tal actividad es responsable inscripto en el IVA, ha sido sorprendido mediante una determinación de oficio por la AFIP, por la cual se detecta que este sujeto utiliza fraudulentamente la exención que le otorga la Ley N° 20631 Ley de Impuesto al Valor Agregado (en su Art. 7

inciso 22), por la actividad que el mismo realiza, evadiendo de esta forma el monto de \$250000. Además mediante dicha determinación se observa que el Señor Iturrieta oculta su identidad mediante el nombre de otra persona para llevar a cabo la venta de paquetes turísticos en varios lugares del interior de la Provincia de Misiones, evadiendo de este modo en el periodo noviembre del 2009 a noviembre del 2010 la suma de \$300000 correspondientes al pago del impuesto al valor agregado.

### **Solución**

En consecuencia a lo antes descrito se procede a aplicar los artículos N° 2 incisos b) y c) y N° 5 de la Ley N° 24769 Régimen Penal Tributario, ya que ha intervenido un sujeto para ocultar la verdadera identidad del obligado quien también utiliza fraudulentamente exenciones y en ambos casos el monto evadido supera la suma de \$200000.-

Es decir que al señor Iturrieta, quien es el sujeto obligado, por incurrir en Evasión Agravada le corresponde una pena de tres años y seis meses a nueve años de prisión, además de la pérdida del beneficio y de la posibilidad de obtener o de utilizar beneficios fiscales de cualquier tipo por el plazo de diez años.

### **CASO ASOCIACIÓN CIVIL “TODO POR LOS CHICOS”**

La A.F.I.P. comenzó una inspección en 04/2011 a la Asociación Civil “Todo por los chicos” radicada en la provincia de Misiones cuyo objeto es asistencia social y beneficencia hacia menores con capacidades diferentes, detectando las siguientes irregularidades:

- Tramita la autorización de exención en los impuestos a las ganancias y a los ingresos brutos, y obtuvo la misma desde el periodo 04/2009.

- Los ingresos que obtenía no fueron destinado a la realización del objeto y además estos ingresos eran distribuidos entre alguno de los asociados, ocultándose maliciosamente esta situación hasta que la misma fue descubierta en el momento de la inspección.

- La persona sobre la cual reacia la representación de la Asociación, es pariente por afinidad en primer grado de un empleado de la A.F.I.P., quien en ocasión de sus funciones, tomo parte en el momento en que se autorizo la exención.

Analice la situación planteada, y conteste los siguientes puntos:

- Bajo que delito tributario se encuadraría esta situación? Fundamente.

- A quien/es corresponde la aplicación de penas, y cuales corresponden?

- A quien le compete resolver la aplicación de las Penas tributarias en este caso?

### **Solución**

1- En esta situación se configura el delito de OBTENCION FRAUDULENTA DE BENEFICIOS FISCALES (Articulo 4º), por que se ocultó maliciosamente que esta Asociación no llevaba a cabo el objeto para la cual fue creada, motivo por la cual se logro la Exención en el IMPUESTO A LAS GANANCIAS, además sus integrantes distribuían los ingresos que obtenían, entre ellos.

- ACLARACION: para los delitos enumerados en la Ley Penal Tributaria, solo se consideraran los ilícitos tributarios cometidos contra el Fisco Nacional, por lo cual no se tendrá en cuenta los ilícitos cometidos que afecten a los fiscos provinciales (caso de Exención a los Ingresos Brutos)

2- La aplicación de las penas/sanciones recae sobre:

- El representante Legal de la Asociación (Articulo 14º), corresponde una pena de uno a seis años de prisión.

- El empleado público que en ocasión de sus funciones tomo parte en el delito (Artículo 13º), le corresponde una pena de 1 año y cuatro meses a 8 años de prisión; porque se eleva de un tercio el mínimo y máximo de la pena aplicada al representante legal. Además se impone la inhabilitación perpetua para desempeñarse en la función pública (Artículo 13º segundo párrafo).

- A la Asociación corresponde la pérdida del Beneficio de la Exención en el Impuesto a las Ganancias y a la posibilidad de obtener o utilizar beneficios fiscales de cualquier tipo por el plazo de 10 años (Artículo 5º).

3- Para la aplicación de las penas tributarias es competente para resolver, la Justicia Federal (Artículo 22º) porque está constituida en la provincia de Misiones.

### **CASO EL MUNDO DE LA CONSTRUCCIÓN”**

Una empresa “El mundo de la Construcción” S.A, con domicilio en la Ciudad de Bs As.y que realiza la Construcción y reparación de inmueble, fabricación y venta de azulejos y cerámica y el transporte de carga. Ha sido Declarado agente de retención por la AFIP por lo que tiene la obligación de detraer de los pagos que debe efectuar a sus proveedores la suma correspondiente al impuesto del IVA y depositarlo dentro de los plazos que al respecto establece el régimen.

En el periodo Enero 2009 a Enero 2010 no ha depositado dentro de los 10 días hábiles, la suma de \$135000 correspondientes a las retenciones efectuadas en el periodo mencionado.

### **Solución**

Por no haber cumplido su obligación como agente de retención es susceptible a la condena de 2 años a 6 meses de prisión establecido en el Art. 6 de la ley 24.769 del régimen Penal Tributario por una apropiación indebida de tributos.



## **CASO LA LECHERA S.R. L**

La Empresa "La Lechera S.R.L." dedicada a la elaboración y comercialización de lácteos, ha presentado su declaración jurada para el año 2010, estableciendo un impuesto a ingresar de \$89.500.

La comisión investigadora del Organismo recaudador después de una investigación a podido constatar que el Contribuyente haciendo uso de la exención establecida en la Ley del Impuesto al Valor Agregado en su Art. N° 7 inciso f), ha maquillado sus comprobantes para hacer pasar la venta de leches con aditivos, la venta de distintos lácteos, como si fuera venta de leche entera y descremada sin aditivos para poder gozar de la exención. A través de este mecanismo a podido evadir la suma de \$233000 en el periodo fiscal.

### **Solución**

De acuerdo a lo establecido en la Ley Penal Tributaria le corresponde a este contribuyente la Condena que va de los 3 años y 6 meses a los 9 años de prisión por evasión agravada (Art. N° 2).

Si en esta evasión existe actuación del Contador, puede ser condenado a 4 años y 8 meses a 12 años de prisión, además de la inhabilitación perpetua para desempeñarse en la función pública. (Art. N° 13)